

4 OCT. 2011

Gobierno Regional del Callao

GERENTE REGIONAL
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000486

Callao, 19 OCT 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Carta N° 012-2011-C.C.ALLAO/Obras formulado por el Contratista de Obra Consorcio Callao; el Informe N° 042-2011-GRC/GRTC/CLP de fecha 13.10.2011 formulado por el Inspector de Obra de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 166-2011-GRC/GRTC/JVO de fecha 13.10.2011 formulado por el Coordinador de Obra de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 043-2011-GRC/GRTC/CLP de fecha 14.10.2011 formulado por el Inspector de Obra de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 170-2011-GRC/GRTC/JVO de fecha 17.10.2011 formulado por el Coordinador de Obra de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Provedo S/N° de fecha 17.10.2011 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorandum N° 2219-2011-GRC/GRPPAT de fecha 19.10.2011 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 035-2011-GRC-GRTC/YFD de fecha 19.10.2011 formulado por el Abogado de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y el Memorandum N° 125-2011-GRC-GRTC de fecha 19.10.2011 formulado por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el 07.09.2011, la Entidad, a través del Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, suscribió con don JESUS JOSE ESCRIBA SULCA representante legal del Consorcio Callao integrado MEJESA S.R.L y MILAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. el Contrato N° 001-2011-REGION CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "ACONDICIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE LICENCIA DE CONDUCIR EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - BELLAVISTA - CALLAO" por el monto de S/. 1, 162, 384.05 (Un Millón ciento Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y cuatro con 05/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios según contrato.

Que, mediante Carta N° 012-2011-C.CALLAO/OBRAS, don JESUS JOSE ESCRIBA SULCA representante legal del Consorcio Callao, manifestó que para dar cumplimiento a la Obra Principal, es necesario ejecutar trabajos adicionales, los cuales dan origen a la presentación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 - Por Obras Complementarias - Mejoras en Zona de Registro, Tableros, Zona de Entrega, Gerencia, Baños, Ventanas de Atención, Cubierta del 3° Piso, Drenaje Pluvial, Drenaje de Aire Acondicionado", sustentado en los asientos N° 24°, 25°, 26°, 28°, 29°, 30°, 31°, 34°, 35°, 54°, 55° del Cuaderno de Obra; asimismo se ha adjuntado el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N° 01 correspondiente a la Partida N° 02.00: Modulo de Atención", resultando como monto del monto neto de S/ 40, 731. 55 (Cuarenta Mil Setecientos Treintaiuno con 55/100 Nuevos Soles) con un % Incidencia del 3.51% sobre el monto aprobado.

Que, mediante Informe N° 042-2011-GRC/GRTC/CLP de fecha 13.10.2011 formulado por el Inspector de Obra Ing. Cristhian Lea Poma dirigido al Coordinador de la Obra a cargo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, manifestándole que el Contratista de la Obra ha remitido mediante Carta N° 012-2011-C.C.ALLAO/Obras el Expediente Técnico del

24 OCT. 2011

Que, mediante Proveedor S/N° de fecha 18.10.2011 el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones remite lo actuado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la cobertura presupuestaria al Adicional de Obra N° 01 de la Obra A.D.P. N° 005-2011-REGION CALLAO "ACONDICIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE LICENCIA DE CONDUCIR EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - BELLAVISTA - CALLAO"

Que, mediante Memorandum N° 2219-2011-GRC/GRPPAT de fecha 19.10.2011, de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para el Adicional N° 01 de la Obra: "Acondicionamiento de la Unidad de Licencia de Conducir en el Gobierno Regional del Callao" por el monto de S/. 40, 732.00 (Cuarenta Mil Setecientos Treintidos con 00100 nuevos soles), precisando la cadena de gasto aplicable;


Que, mediante Informe N° 035-2011-GRC-GRTC/YFD de fecha 18.10.2011 elaborado por el Abog. Yuri Fuentes Durand de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, señala que de los Informes N° 042 y 43-2011-GRC/GRTC/CLP y del Informe N° 166-2011-GRC/GRTC/JVO, advierte que conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, la causal para la aprobación del presente Adicional y su Deductivo Vinculado se enmarca como situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, se generaron partidas no contempladas en el expediente técnico, habiéndose efectuado la correspondiente pactación de precios de partidas nuevas, con intervención del Residente de Obra, del Inspector de Obra y del Coordinador de Obra, evidenciándose una incidencia conjunta del 3.51% del monto contractual, no resultando necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República; con lo cual el nuevo monto contractual quedaría establecido en S/. 1, 203, 117.00 (Un Millón Doscientos Tres Mil Ciento Diecisiete con 00/100) incluido el IGV;


Que, mediante Memorandum N° 125-2011-GRC-GRTC de fecha 19.10.2011 el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones dio su conformidad al Informe N° 035-2011-GRC-GRTC/YFD, remitiendo los actuados a la Gerencia General Regional para su aprobación correspondiente a través de Resolución Gerencial General Regional;

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 establece que los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) Por deficiencias del Expediente Técnico y b) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

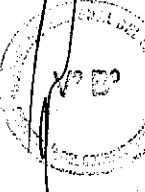
Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. En este caso, el trámite se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra con treinta (30) días de anticipación a la ejecución, debiendo el contratista presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra dentro de los diez (10) días siguientes; este último deberá remitirlo al Entidad en un plazo de diez (10) días para que la Entidad emita la correspondiente resolución en un plazo de diez (10) días. Del mismo modo el citado artículo, precisa que cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;


Que, conforme se desprende del sustento técnico emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a través de los Informes N° 042 y 43-2011-GRC/GRTC/CLP, el


Informe N° 166-2011-GRC/GRTC/JVO y el Informe N° 035-2011-GRC-GRTC/YFD, la prestación adicional y el presupuesto deductivo vinculado (sustituciones de obra directamente relacionadas con la prestación adicional de la obra), responden a la finalidad del contrato original, habiéndose precisado la causal en la que se sustenta el presente adicional de obra;


 Que, en el mismo sustento técnico (Informes N° 042 y 43-2011-GRC/GRTC/CLP, el Informe N° 166-2011-GRC/GRTC/JVO) se precisa que el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo de Obra N° 01 en conjunto para la Obra A.D.P. N° 005-2011-REGION CALLAO "ACONDICIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE LICENCIA DE CONDUCIR EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - BELLAVISTA - CALLAO" representa en conjunto el 3.51% sobre el monto total del contrato original, porcentaje que estaría respetando el tope legal del 15%, sin que sea necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República;


Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que la aprobación del presente adicional y la obra en su conjunto, cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.


 Que, por los fundamentos expuestos, estando al cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta procedente continuar con la tramitación del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo de Obra Vinculado N° 01 para la Obra A.D.P. N° 005-2011-REGION CALLAO "ACONDICIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE LICENCIA DE CONDUCIR EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - BELLAVISTA - CALLAO" a efectos que el Titular de la Entidad apruebe el mismo, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

 De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

 **SE RESUELVE:**

 **ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Presupuesto Adicional N° 01 por el monto de S/. 48, 090.83 (Cuarentalocho Mil Noventa con 83/100 nuevos soles), incluido IGV, con una incidencia individual del 4.14 % en relación al presupuesto contractual, para la Obra A.D.P. N° 005-2011-REGION CALLAO "ACONDICIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE LICENCIA DE CONDUCIR EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - BELLAVISTA - CALLAO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

 **ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/. 7,350.28 (Siete Mil Trescientos Cincuenta con 28/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con una incidencia individual del -0.63% en relación al presupuesto contractual, correspondiente a la Partida 02.00 Modulo de Atención, para la Obra A.D.P. N° 005-2011-REGION CALLAO "ACONDICIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE LICENCIA DE CONDUCIR EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - BELLAVISTA - CALLAO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

 **ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 por diez (10) días calendarios y la fórmula poli nómica que se adjunta al expediente para el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra A.D.P. N° 005-2011-REGION CALLAO "ACONDICIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE LICENCIA DE CONDUCIR EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - BELLAVISTA - CALLAO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

24 OCT. 2011

LICENCIA DE CONDUCIR EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - BELLAVISTA - CALLAO".

Jesús
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO 4º.- PRECISAR que la incidencia conjunta del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 40, 732.00 (Cuarenta Mil Setecientos Treintaidos con 00/100 nuevos soles), que equivale al 3.51% del monto del contrato original, debiendo ampliar el Señor don JESUS JOSE ESCRIBA SULCA representante legal del Consorcio Callao la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Precisar que el egreso que demande el Adicional de Obra N° 01 estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Institución.	Cadena Funcional Programática										Cadena de Gasto						Monto S/.
	Pilego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy.	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	
464	001	03	006	0010	2.143885	2.000024	00001	09	0001	2	6	2	2	1	2	40,732.00	
Total															40,732.00		

Nemo: 0200

ARTÍCULO 6º.- Disponer la suscripción de la Addenda que materializa el cambio del monto contractual de S/. 1, 162, 384.05 (Un Millón ciento Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y cuatro con 05/100 Nuevos Soles), incluido IGV a S/. S/. 1, 203, 115.6 (Un Millón Doscientos Tres Mil Ciento Quince con 6/100), incluido IGV, como consecuencia de la incidencia del 3.51% respecto el monto del contrato original.

ARTÍCULO 7º.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE



Gobierno Regional
del Callao

Oficina de Tránsito Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

24 OCT. 2011

ADDENDA N° 002 AL CONTRATO N° 001-2011-REGION CALLAO

Jorge Fernando Villarreal Ruiz
Jefe de la Oficina de Tránsito Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 002 al Contrato N° 001-2011-REGION CALLAO suscrito el 07 de setiembre del 2011, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones Abog. JORGE FERNANDO VILLARREAL RUIZ, identificado con DNI N° 10734486, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte el CONSORCIO CALLAO integrado por MEJESA SRL - MILAN CONTRATISTAS GENERALES SRL, con RUC N° 20506003351 y 20507696741 respectivamente; con Constancia de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado N° 23564 y 23656 respectivamente; emitidos por el OSCE ambos de fecha 24 de agosto de 2001, con Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 3508 y 3505 respectivamente; emitidos por el OSCE de fecha 06 y 03 de agosto de 2011 respectivamente; debidamente representados por el Señor Jesús Escriba Sulca identificado con DNI N° 08583742, según Partida Registral N° 11469933 de la Oficina Registral de Lima y el Señor Jaime Cesar Alegria Milla identificado con DNI N° 40492520, según Partida Registral N° 11599222 de la Oficina Registral de Lima, el Consorcio está representado por el Señor Jesús Escriba Sulca según Contrato de Consorcio suscrito ante el Notario de Lima - Héctor Sulca Palomino, el domicilio legal del Consorcio es en Mza. N Lote 11 Urb. San Roque distrito de Los Olivos, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

- 1.1. El Gobierno Regional del Callao, a través de esta Gerencia Regional suscribió el Contrato N° 001-2011-REGION CALLAO de fecha 07.09.2011, con el CONSORCIO CALLAO integrado por MEJESA S.R.L. y MILAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para ejecutar la Obra "ACONDICIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - BELLAVISTA - CALLAO", por el monto de S/. 1, 162, 384.05 (Un Millón ciento Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y cuatro con 05/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios según contrato.
- 1.2. Que, mediante Resolución Ejecutiva se precisa que la incidencia conjunta del adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra Vinculante N° 01, asciende a la suma de S/: 40, 732. 00 (Cuarenta Mil Setecientos Treintidos 00/100 nuevos soles), debiendo ampliar el Señor don JESUS JOSE ESCRIBA SULCA representante legal del Consorcio Callao la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.
- 1.3. De conformidad con el Artículo Quinto Dispone que mediante Addenda se materializara el cambio del monto contractual de S/. 1, 162, 384.05 (Un Millón ciento Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y cuatro con 05/100 Nuevos Soles), incluido IGV a S/. S/. 1, 203, 115.6 (Un Millón Doscientos Tres Mil Ciento Quince con 6/100), incluido IGV, como consecuencia de la incidencia del 3.51% respecto del monto del contractual original
- 1.4. Que, mediante Informe N 030-2011-GRC-GRTC/YFD solicitó gestionar la emisión de la adenda que cabio materialice el cambio del monto contractual de la Obra consignada en la Clausula Segunda del Contrato N° 001-2011-REGION CALLAO suscrito el 07 de setiembre del 2011.



CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO Y MONTO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 001-2011-REGION CALLAO, convienen en precisar que el cambio del monto contractual de S/. 1, 162, 384.05 (Un Millón ciento Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y cuatro con 05/100 Nuevos Soles), incluido IGV a S/. S/. 1, 203, 115.6 (Un Millón Doscientos Tres Mil Ciento Quince con 6/100), incluido IGV, como consecuencia de la incidencia del 3.51% respecto del monto del contractual original.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 001-2011-REGION CALLAO suscrito el 07 de setiembre de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los 19 OCT. 2011



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

POR LA ENTIDAD

Dr. JORGE VILLARREAL RUIZ
GERENTE

CONSORCIO CALLAO

POR EL CONTRATISTA

Jesús José Escriba Sulca
REPRESENTANTE LEGAL